



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00413

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ANA ISABEL QUERALES RODRIGUEZ C.C. No. 22689589

Accionado: la Oficina de planeación Municipal de Soledad y la Gobernación del Departamento del Atlántico

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Noviembre Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora juez a su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora ANA ISABEL QUERALES RODRIGUEZ C.C. No. 22689589, actuando en nombre propio, por la presunta vulneración al derecho fundamental de Petición. Sírvase proveer

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA,

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAL - Soledad, Noviembre Veinte (20) de Dos Mil Veinte (2.020)..

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la Sra. ANA ISABEL QUERALES RODRIGUEZ C.C. No. 22689589 quien actúa en calidad de accionante y en nombre propio, presentó tutela en fecha 17 de Noviembre de 2.020, en contra de la Oficina de planeación Municipal de Soledad y la Gobernación del Departamento del Atlántico, por la presunta violación al derecho fundamental de petición

Revisada la presente acción constitucional y los anexos aportados, se evidencia que la persona que presentó el derecho de petición ante la Oficina de planeación Municipal de Soledad y la Gobernación del Departamento del Atlántico fue el Dr. Martin Bermejo Bermejo, que sería a quien supuestamente le estarían violando tal derecho de respuesta y no a la accionante Sra. ANA ISABEL QUERALES, RODRIGUEZ, y que al actuar en nombre propio, no ostentaría la titularidad de la relación jurídica material para actuar procesalmente en el caso que nos ocupa, por lo que considera este despacho, no se estaría configurando la legitimación en la causa por activa.

Así las cosas, este Juzgado procederá a mantener en secretaría la anterior solicitud, hasta tanto sea subsanada la mencionada falencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. Mantener en secretaría la presente acción constitucional por el termino de tres (03) días con el fin que la accionante subsane la mencionada falencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

oreid.

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia

Telefax: 3885005 ext 4033 y 3043478191

Correo j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2020-00413

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: ANA ISABEL QUERALES RODRIGUEZ C.C. No. 22689589

Accionado: la Oficina de planeación Municipal de Soledad y la Gobernación del
Departamento del Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de
Soledad.

Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
__ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M

Soledad, _____

LA SECRETARIA

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64570719d8d756ef62e7f0d5976cb46fb25f6ac3fd94a781d57ebcc6a36233f4

Documento generado en 20/11/2020 10:28:01 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**